

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UN CAMINO DE HITOS DEMOCRÁTICOS

El 6 de noviembre de 1947, el Gobernador Domingo A. Mercante promulgó la ley 5.177 que había consagrado la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Durante la Gobernación del Dr. Oscar E. Alende, el 5 de enero de 1962, se publicó la ley 6.716 sancionada el 20 de diciembre de 1961.

Las Convenciones Constitucionales de 1994, después de haber recogido la experiencia y desaprobación social a los sistemas de capitalización de jubilaciones y pensiones del esquema privado, dieron una respuesta, contundente y coordinada, al consagrar y tutelar el Sistema Previsional de las Profesiones en el artículo 125 de la Constitución Nacional y en el artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.